



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06771-2021-JEE-LIC1/JNE

EXPEDIENTE SEPEG.2021002698
ACTA ELECTORAL N.º 083018-91-K
EUROPA-ITALIA-FLORENCIA



Firmado Digitalmente por:
MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021 22:00:44

Firmado Digitalmente por:
LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Fecha: 10/06/2021 20:49:33

Lima, 09 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral carece de firmas de los miembros de la mesa de sufragio.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última **NO** se logra acreditar la participación mínima requerida para no ser considerada acta observada.
- Norma aplicable:** El artículo 11 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE (en adelante el Reglamento), establece que para resolver esta un acta sin firmas, "el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles". (en negrita y subrayado es nuestro)
- En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, del cotejo se verifica que resulta imposible la integración de los miembros de mesa de sufragio, en la sección de escrutinio, incumpliendo con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que, no se ha constatado la participación de mínimo dos miembros en la sección de sufragio. Por lo tanto, corresponde declarar nula la presente acta electoral y cargar a votos nulos el total de electores hábiles.

Por estas consideraciones, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **NULA** la presente acta electoral N.º 083018-91-K.

Artículo segundo. - **CONSIGNAR** como total de votos nulos la cifra **292**.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.s.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaría Jurisdiccional
dv

Firmado Digitalmente por:
TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021 20:49:33

Firmado Digitalmente por:
RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021 19:42:36

